ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL []
Cuota Número 1	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.314-2025	
Nombre del contratista: NACIONAL RENT CAR LTDA	
Documento de identificación del Contratista: NIT: 900.400.810-0	
Nombre (s) del supervisor (es): CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA	
Organismo: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	No. Teléfono: 8964296
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: Contratar el alquiler de los dos (2) vehículos blindados nivel III de forma permanente en la ciudad de Cali, y un (01) vehículo blindado nivel III de forma ocasional en las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, o similares) cuando se requiera, conforme a las condiciones técnicas, para el transporte seguro del Alcalde del Distrito de Santiago de Cali.	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
11/feb/2025	11/oct/2025
Modificación al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($472.224.000)

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$472.224.000	$62.772.500	$0	$409.451.500

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA: NACIONAL RENT CAR LTDA

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 03/mar/2025

Certificación expedida por el Revisor Fiscal Juan Guillermo Rodríguez Sandoval T.P-165900-T

JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.895.281 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 165900-T de la Junta Central de Contadores, en condición de Revisor Fiscal de NACIONAL RENT CAR LTDA NIT. 900.400.810-0, y RICARDO GARRIDO CANTOR identificado con cedula de ciudadanía No. 80.424.984 de Bogotá, en condición de Representante Legal Suplente certifican que, se han cumplido con el pago integral de las obligaciones tributarias, prestacionales y los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

compensación familiar con cargo a la empresa. (La empresa esta exonerada del pago de SENA-ICBF)

Asimismo, la empresa por los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible a la presentación de la cuenta se encuentra al día por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1995.

El periodo a certificar corresponde a los últimos seis (06) meses, anteriores a la expedición del presente certificado.

Planilla	Fecha de Pago	Período Cotización Pensión	Período Cotización Salud	No. Cotizantes	Valor Pagado
9481253953	3 de feb de 2025	Enero de 2025	Febrero de 2025	11	$13.139.500
Total Pagado				11	$13.139.500

PERSONA NATURAL: N/A

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural: N/A

No. Planilla: N/A

No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: N/A

Operador: N/A

Fecha de Pago: N/A

Periodo de Pago de la Seguridad Social: N/A

Observaciones al informe contable y financiero:

No se presentaron observaciones al informe contable y financiero por este periodo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.314-2025 y que a continuación, se describen:

VEHÍCULO	FECHA DE ENTREGA	ESTADO	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
SsangYong Rexton NIV986	11/02/2025	✓ Cumplido	Entregado - Documentos en regla
Chevrolet Tahoe NJP305	11/02/2025	✓ Cumplido	Entregado - Documentos en regla

La supervisión certifica que los vehículos han prestado sin novedad alguna los servicios para los cuales fueron arrendados y a su vez verificó que la documentación del vehículo se encontrará en regla para su circulación.

A continuación, se presenta la evidencia documental: Reporte del recibo de cada vehículo, Fotos Vehículos, Soat vigente, Póliza Todo Riesgo, Radicación Supervigilancia, Tarjeta De Propiedad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **SsangYong Rexton Placa NIV986**
 - **Foto Del Vehículo**

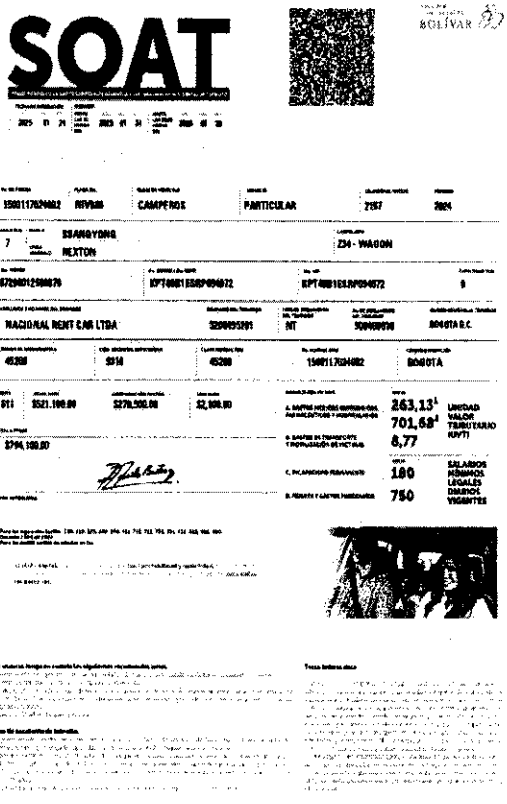






Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ **Soat vigente Licencia de Transito**



SOAT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033077415

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
NIV986	SSANGYONG	REXTON	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.157	GRIS MARMOL	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PAS
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	VIN
672980125566 76	N KPT40B1ESRP094072

NÚMERO DE SERIE	VIN	NÚMERO DE CHASIS	VIN
KPT40B1ESRP094072	N	KPT40B1ESRP094072	N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES: NACIONAL RENT CAR LTDA — IDENTIFICACIÓN: NIT

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	CILINDRAJE	POTENCIA HP
		202

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
882023000116599	I	26/12/2023	5

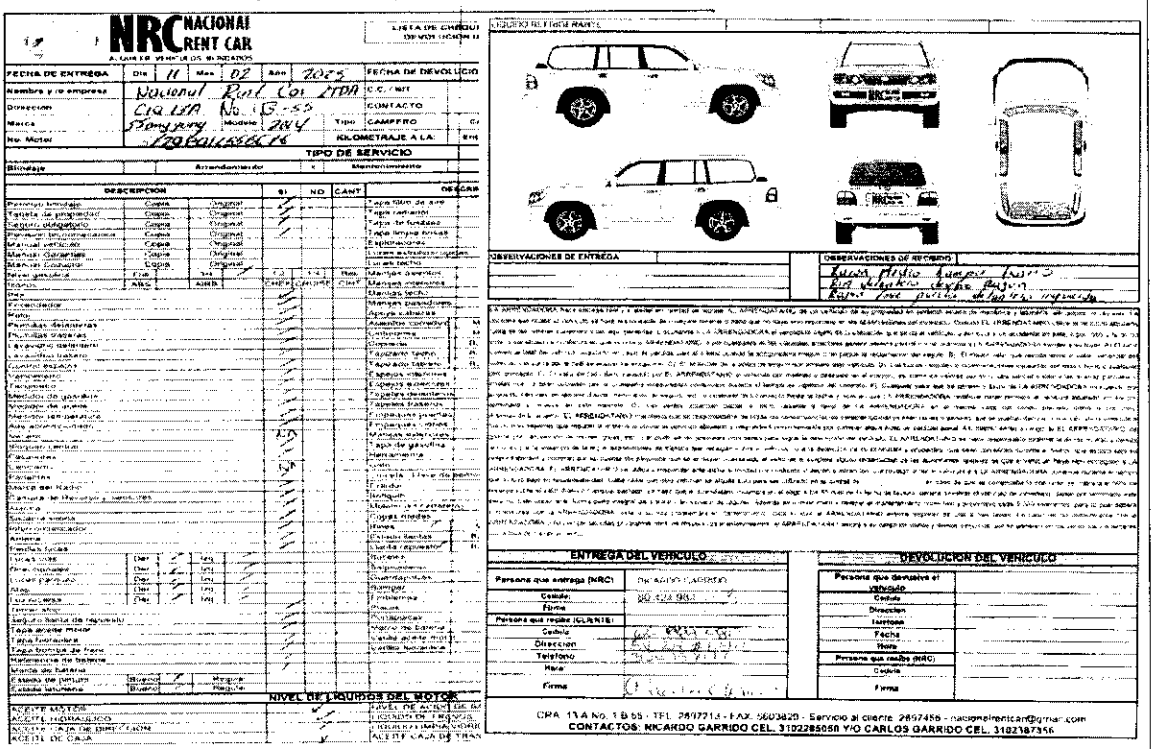
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
31/01/2024	28/10/2024	

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

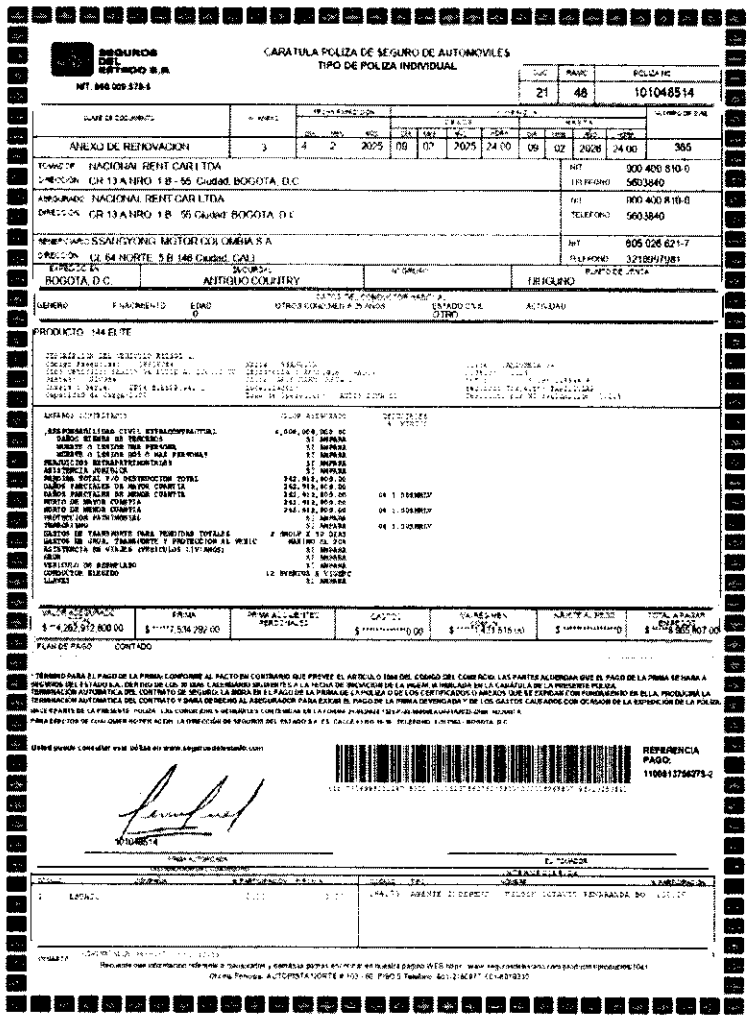
LT03006140153

✓ **Lista De Chequeo Entrega Vehículo:** Entrega 11 de febrero de 2025



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ **Póliza Todo Riesgo:** Seguros Del Estado Vigencia hasta febrero 9 de 2026



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CARATULA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

NIT. 860.009.578-6

SUC	RAMO	POLIZA NO
21	46	101048514

CLASE DE DOCUMENTO	No. ANEXO	VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA							NUMERO DE DIAS	
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HRS	DIA	MES	AÑO	HRS	
ANEXO DE RENOVACION	3	4	2	2025	09	07	2025	24:00	09	02	2026	24:00	365

TOMADOR: NACIONAL RENT CAR LTDA — NIT 900 400 810-0
DIRECCION: CR 13 A NRO 1 B - 55 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 5603840
ASEGURADO: NACIONAL RENT CAR LTDA — NIT 900 400 810-0
DIRECCION: CR 13 A NRO 1 B - 55 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 5603840
BENEFICIARIO: SSANGYONG MOTOR COLOMBIA S.A. — NIT 805 026 621-7
DIRECCION: CL 64 NORTE 5 B 146 Ciudad: CALI — TELEFONO 3218997081

EXPEDIDA EN	SUCURSAL	INTERMEDIARIO	PLAN DE VENTA
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY		SEGURO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO	F. NACIMIENTO	EDAD	ESTADO CIVIL	ACTIVIDAD
		0	OTRO	

PRODUCTO: 144 ELITE

DESCRIPCION DEL VEHICULO ASEGURADO

CLASE: CAMIONETA	SERVICIO: PARTICULAR	MARCA: SSANGYONG	LINEA: MUSSO
CARROCERIA: CERRADA	MODELO: 2025	PLACA:	MOTOR:
CAPACIDAD DE CARGA: 0 KG	No. DE PASAJEROS: 5	CHASIS:	SERIE:

AMPARO CONTRATADO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE % MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4,000,000,000.00	10 MINIMA
DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS		10 MINIMA
MUERTE O LESION UNA PERSONA		10 MINIMA
MUERTE O LESIONES DOS O MAS PERSONAS		10 MINIMA
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		10 MINIMA
ASISTENCIA JURIDICA		10 MINIMA
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	242,913,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	242,913,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	242,913,000.00	04 1 SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA	242,913,000.00	04 1 SMMLV
HURTO DE MENOR CUANTIA	242,913,000.00	04 1 SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL		10 MINIMA
TRANSPORTE		10 MINIMA
GASTOS DE TRANSPORTE PARA PERDIDAS TOTALES		7 GRUP Z 10 DIAS
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION EL VEHIC		MINIMO EL 20%
ASISTENCIA DE VIAJES (VEHICULOS LIVIANOS)		10 MINIMA
ANDE		10 MINIMA
VEHICULO DE REMPLAZO		1 MINIMA
CONDUCTOR DESIGNADO	12 PERSONAS $ 1/DIA	
LLANTAS		10 MINIMA

VALOR ASEGURADO	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA RESPONSABILIDAD CIVIL	IVA/TASA BOMBEROS	TOTAL A PAGAR
$ 4,263,912,800.00	$ 7,514,292.00		$ 0.00	$ 1,428,516.00	$ 0.00	$ 8,905,807.00

PLAN DE PAGO: CONTADO

- TENIENDO PARA EL PAGO DE LA PRIMA CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DEL COMERCIO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARA A SEGUROS DEL ESTADO S.A. DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PRIMA SE INDICA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA. TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DE LA POLIZA.
- UNA VEZ EXPEDIDA LA PRESENTE POLIZA, LA CONSULTA Y VERIFICACION DE LA VIGENCIA PUEDE HACERLA EN LA PAGINA WWW.SEGUROSDELESTADO.COM, INGRESE A PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION, LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 64 NO. 5B - 146 PISO 3 EDIFICIO ANTIGUO COUNTRY, BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

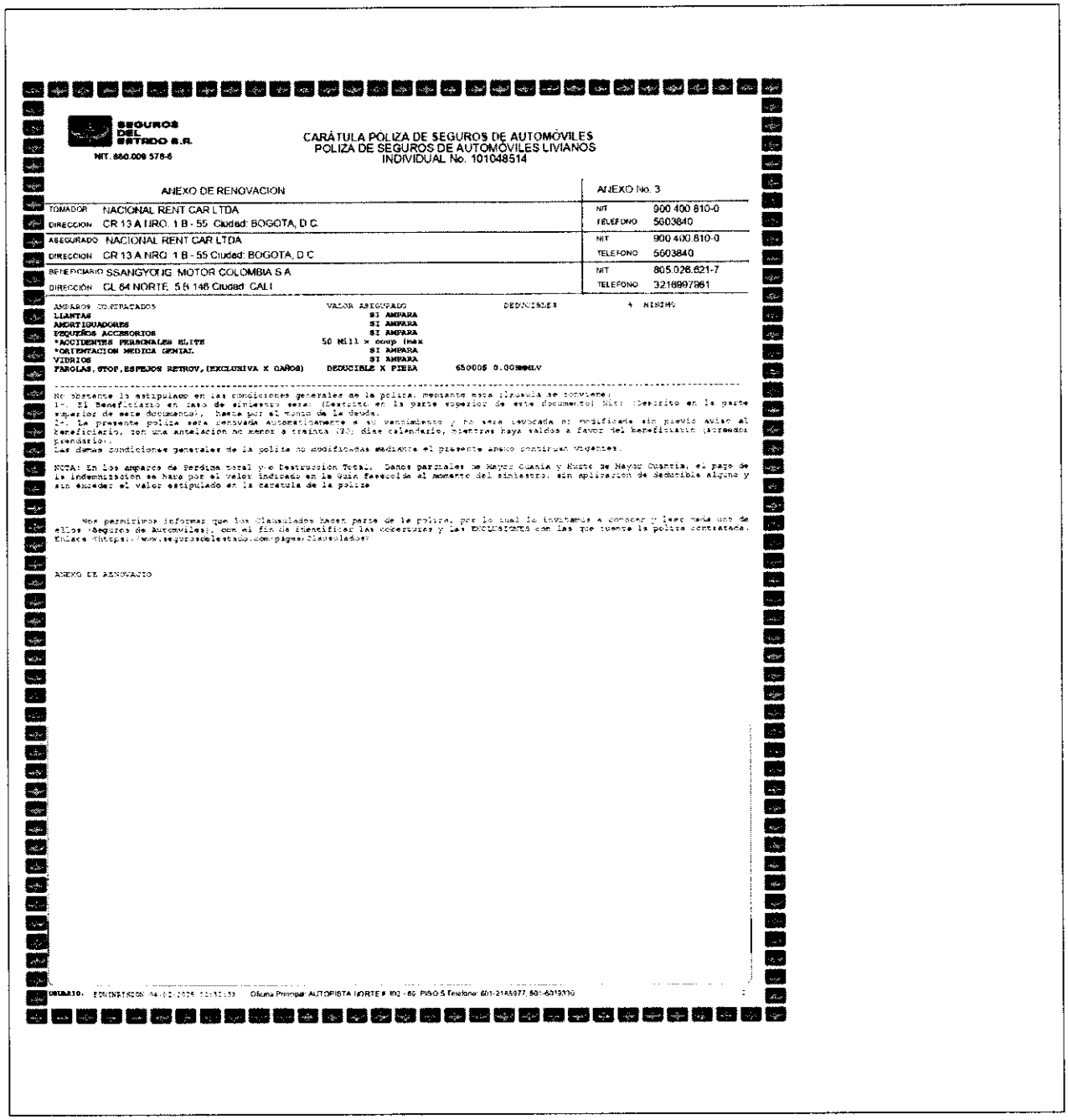
REFERENCIA PAGO: 1100813756275-2

10104851-4

EL TOMADOR

ITEM	DESCRIPCION	No. PLACA	No. CHASIS	No. MOTOR	VALOR ASEGURADO
1	LEGAL				

Recuerde que información referente a cotización y compras podrá encontrar en nuestra página WEB http://www.segurosdelestado.com/personas/index.html
Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 34 PISO 5 Teléfono 601 2 4087 (CH 619 8300



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009 578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES
POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES LIVIANOS
INDIVIDUAL No. 101048514

ANEXO DE RENOVACION — ANEXO No. 3

TOMADOR	NACIONAL RENT CAR LTDA	NIT	900.400.810-0
DIRECCION	CR 13 A NRO. 1 B - 55 Ciudad: BOGOTA, D C.	TELEFONO	5603840
ASEGURADO	NACIONAL RENT CAR LTDA	NIT	900.400.810-0
DIRECCION	CR 13 A NRO. 1 B - 55 Ciudad: BOGOTA, D C	TELEFONO	5603840
BENEFICIARIO	SSANGYOUG MOTOR COLOMBIA S A	NIT	805.026.821-7
DIRECCION	CL 84 NORTE 5 B 146 Ciudad: CALI	TELEFONO	3218997861

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	% MINIMO
LLANTAS	SI AMPARA		
AMORTIGUADORES	SI AMPARA		
PEQUEÑOS ACCESORIOS	SI AMPARA		
*ACCIDENTES PERSONALES ELITE	50 Mill x ocup (max		
*ORIENTACION MEDICA GENIAL	SI AMPARA		
VIDRIOS	SI AMPARA		
FAROLAS, STOP, ESPEJOS RETROV, (EXCLUSIVA X CAÑOS)	DEDUCIBLE X PIEZA	650005 0.00SMMLV	

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, mediante esta cláusula se conviene:
1a. El Beneficiario en caso de siniestro será: (Escrito en la parte superior de este documento) Nit: (Escrito en la parte superior de este documento), hasta por el monto de la deuda.
2a. La presente póliza será renovada automáticamente a su vencimiento y no será revocada ni modificada sin previo aviso al beneficiario, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, mientras haya valores a favor del beneficiario (acreedor prendario).
Las demas condiciones generales de la póliza no modificadas mediante el presente anexo continuan vigentes.

NOTA: En los amparos de Perdida total y/o Destruccion Total, Daños parciales de Mayor Cuantia y Hurto de Mayor Cuantia, el pago de la indemnizacion se hara por el valor indicado en la Guia Fasecolda al momento del siniestro, sin aplicacion de deducible alguno y sin exceder el valor estipulado en la caratula de la poliza

Nos permitimos informar que los Clausulados hacen parte de la póliza, por lo cual le invitamos a conocer y leer cada uno de ellos (Seguro de Automóviles), con el fin de identificar las coberturas y las EXCLUSIONES con las que cuenta la póliza contratada. Enlace (https://www.segurosdelestado.com/paginas/clausulados/

ANEXO DE RENOVACIO

DETALLE: EXPEDICION 14/02/2024 12:10:39 Oficina Principal AUTOPISTA NORTE # 90 - 66 PISO 5 Telefono 601-2185977, 601-6019100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ Resolución Blindaje

Supervigilancia

Resolución N° 20244200025577

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **NIV 986** a nombre de la empresa de arrendamiento de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**

LA SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y la Resolución No. 20221300074727 del 05 de octubre de 2022

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.35 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala el arrendamiento de vehículos blindados como *"el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado. (...)".*

Que **RICARDO GARRIDO CANTOR**, con cédula de ciudadanía **No. 80.424.984**, en su calidad de Representante Legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con **NIT. 900.400.810-0**, mediante radicado **No. 2024002729** del **15 de febrero de 2024, expediente 1028/2024/GEN,** solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa **NIV 986.**

Página 1 de 3

Supervigilancia

Resolución N° 20244200025577

Que la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** cuenta con licencia de funcionamiento vigente según Resolución **No. 20194440023157 del 13 de marzo de 2019**(sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 2106 de 2019).

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora **BLINDEX S.A**, autorizada mediante la Resolución **No. 20194440017217 del 21 de marzo de 2019 PRORROGA 20214440041527 del 14 de mayo de 2021** (sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Placa: **NIV 986**- Marca: **SSANGYONG** - Línea: **REXTON** - Modelo: **2024** - Clase: **CAMPERO** y las demás características consignadas en la licencia de tránsito **No. 10031004600.**

Que, a través de su representante legal, **NACIONAL RENT CAR LTDA**, informó que el vehículo va a ser destinado para el desarrollo de su objeto social como arrendadora de vehículos blindados.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **NIV 986** de propiedad de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con **NIT 900.400.810-0**, vehículo destinado al desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

Página 2 de 3

✓ Licencia de Funcionamiento Nacional Rent Car Ltda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La seguridad es de todos — Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **Nit.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: *" Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios ".*

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución **No.20194440023157 de Marzo 8 de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994

Que la citada resolución **No 20194440023157 de marzo 8 del 2019**, quedó en firme el día **13 de marzo del 2019**.

Que con el radicado **No.2020PR10015662 del 23 de enero del 2020**, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución **No.20194440023157 de marzo 8 de 2019**, tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019

Que en mérito de lo expuesto,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La seguridad es de todos — Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el termino de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir **hasta el 13 de Marzo del 2029**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del articulo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el articulo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolucion procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el articulo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**, con cédula de ciudadanía **No.17.054.026**, obrando como Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, con **Nit.900.400.810-0**, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 4 del Decreto 491 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 05-03-2021 18:10:47 GMT-05:00

Resolución No. 20214440013237

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
[illegible]	GABY ARTHO CARREÑO GONZALEZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO FECHA: 2021-03-05 11:57:00

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

DIRECCIÓN A NOTIFICAR: nacionalrentcar@gmail.com y EDGAR_FERNANDO57@YAHOO.COM

Página 1 de 2

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR- GDO-030-012
Fecha aprobación: 05-02-2021
Versión: 17

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 - 42 Torre 4 Piso 1
Sede Administrativa, Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3070038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CHEVROLET TAHOE PLACA NJP305

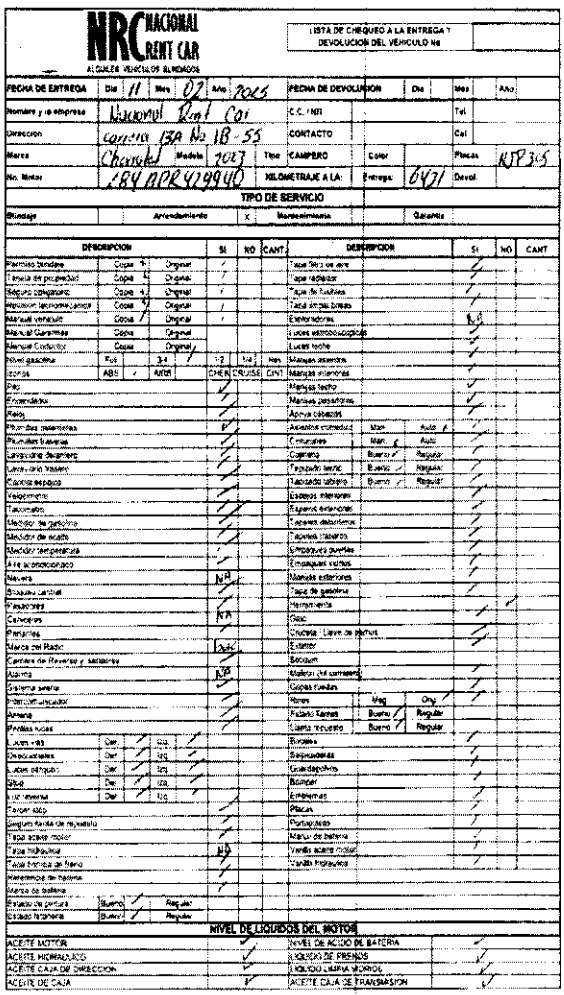






Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ **Lista De Chequeo Entrega Vehículo:** Entrega 11 de febrero de 2025



NRC NACIONAL RENT CAR
ALQUILER VEHICULOS BLINDADOS

LISTA DE CHEQUEO A LA ENTREGA Y DEVOLUCION DEL VEHICULO No

FECHA DE ENTREGA	Dia 11	Mes 02	Año 2025	FECHA DE DEVOLUCION	Dia	Mes	Año				
Nombre y de empresa	Nacional Rent Car			C.C. / NIT		Tel.					
Direccion	carrera 13A No 18-55			CONTACTO		Cel.					
Marca	Chevrolet	Modelo 2023	Tipo CAMPERO	Color		Placas	KTP345				
No. Motor	LB4 APR429940		KILOMETRAJE A LA:	Entrega: 0431		Devol.					

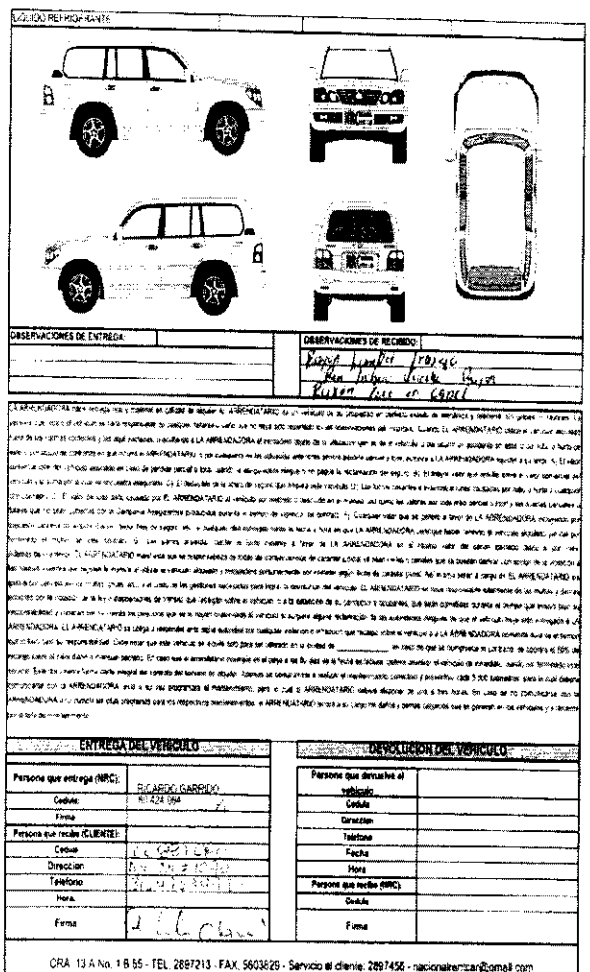
TIPO DE SERVICIO

Blindaje		Arrendamiento	X	Mantenimiento		Garantia	

DESCRIPCION				SI	NO	CANT.	DESCRIPCION			SI	NO	CANT.
Permiso blindaje	Copia	Original					Tapa filtro de aire					
Tarjeta de propiedad	Copia	Original					Tapa radiador					
Seguro obligatorio	Copia	Original					Tapa de Aceites					
Revision tecnomecanica	Copia	Original					Tapa orejas bisagra					
Manual vehiculo	Copia	Original					Exterior latas					
Manual Garantias	Copia	Original					Luces estroboscopicas					
Manual Conductor	Copia	Original					Luces noche					
Nivel gasolina	Full	3/4	1/2	1/4	Res.		Manijas asientos					
Llantas	ABS	Aros		OHEN CRUISE		CINT.	Manijas internas					
Pito							Manijas techo					
Encendedor							Manijas pasajeros					
Reloj							Apoya cabezas					
Plumillas delanteras							Asientos conductor	Man.	Auto.			
Plumillas traseras							Cinturones	Man.	Auto.			
Lavaparabrisas delantero							Cojineria	Bueno	Regular			
Lavaluneta trasero							Tapizado techo	Bueno	Regular			
Cornetas pequeñas							Tapizado cabeza	Bueno	Regular			
Velocimetro							Estribos internos					
Tacometro							Espejos exteriores					
Medidor de gasolina							Espejos deflectores					
Medidor de aceite							Tapetes cabina					
Medidor temperatura							Empaques puertas					
Aire acondicionado							Empaques vidrios					
Nevera				N/A			Manijas exteriores					
Encendedor central							Tapa de gasolina					
Pisaderas							Herramienta					
Cornetas				N/A			Gato					
Pendrive							Chuzos / Llave de pernos					
Marca del Radio				N/A			Extintor					
Cornetas de Reversa y seguridad							Botiquin					
Alarma				N/A			Material (kit carretera)					
Sistema sonido							Copias llaves					
Intercomunicador							Horas	Veg.	Ong.			
Antena							Rotativo Kamati	Bueno	Regular			
Pinchos rueda							Llanta repuesto	Bueno	Regular			
Luces altas	Der.		Izq.				Bocinas					
Direccionales	Der.		Izq.				Sobrepuertas					
Luces retroceso	Der.		Izq.				Guardapolvos					
Stop	Der.		Izq.				Bomper					
Luz reversa	Der.		Izq.				Antenas					
Tanque agua							Placas					
Seguro tanque de repuesto							Portaequipo					
Tapa tanque motor							Motor de bateria					
Tapa hidraulico				N/A			Venta aceite motor					
Tapa entrada de llave							Venta hidraulico					
Interruptor de bateria												
Sistema de bateria												
Estado de pintura	Bueno		Regular									
Estado tapiceria	Bueno		Regular									

NIVEL DE LIQUIDOS DEL MOTOR

ACEITE MOTOR	✓	NIVEL DE ACIDO DE BATERIA	✓
ACEITE HIDRAULICO	✓	LIQUIDO DE FRENOS	✓
ACEITE CAJA DE DIRECCION	✓	LIQUIDO LAVAPARABRISAS	✓
ACEITE DE CAJA	✓	ACEITE CAJA DE TRANSMISION	✓



LIQUIDO REFRIGERANTE

OBSERVACIONES DE ENTREGA:

OBSERVACIONES DE RECIBO:

ENTREGA DEL VEHICULO

Persona que entrega (NRC):	RICARDO GARRIDO
Cedula:	16.424.694
Firma	
Persona que recibe (CLIENTE)	
Cedula	
Direccion	
Telefono	
Hora	
Firma	

DEVOLUCION DEL VEHICULO

Persona que devuelve el vehiculo	
Cedula	
Direccion	
Telefono	
Fecha	
Hora	
Persona que recibe (NRC)	
Cedula	
Firma	

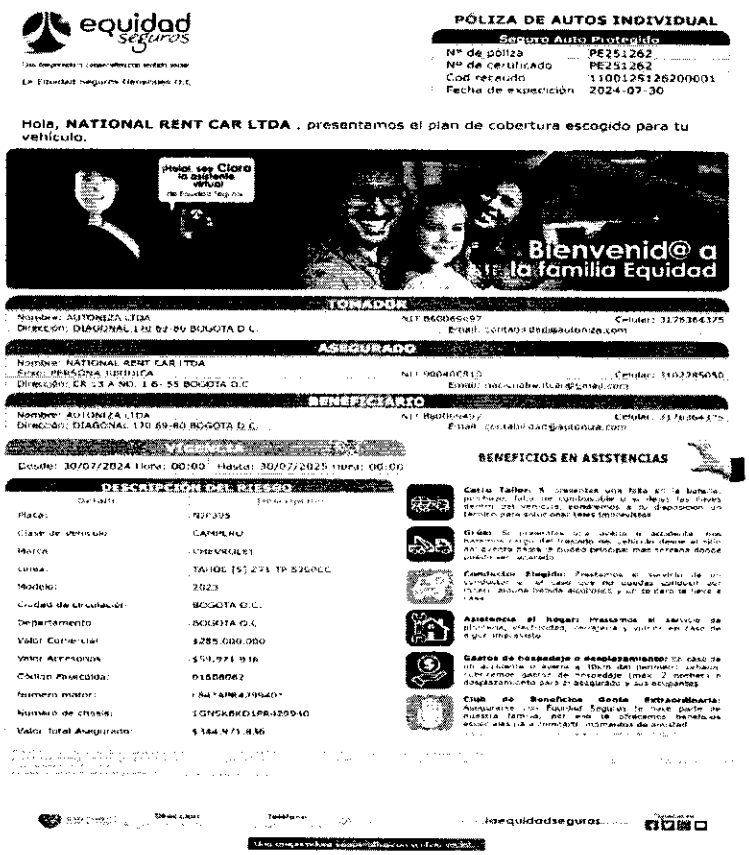
CRA 13 A No. 18 55 - TEL 2897213 - FAX. 5603629 - Servicio al cliente: 2897456 - nacionalrentcar@gmail.com
CONTACTOS: RICARDO GARRIDO CEL. 3102285850 Y/O CARLOS GARRIDO CEL. 3102387356

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ **SOAT:** Vigencia 23 De abril de 2025



✓ **Póliza Todo Riesgo:** Equidad Seguros Vigencia hasta Julio 30 de 2025



equidad seguros

PÓLIZA DE AUTOS INDIVIDUAL

Seguro Auto Protegido

Nº de póliza	PE251262
Nº de certificado	PE251262
Cod cotizado	1100125126200001
Fecha de expedición	2024-07-30

Hola, **NATIONAL RENT CAR LTDA** , presentamos el plan de cobertura escogido para tu vehículo.

¡Hola! soy Clara la asistente virtual de Equidad Seguros

Bienvenid@ a la familia Equidad

TOMADOR

Nombre: AUTONIZA LTDA — NIT 860065697 — Celular: 3178384375
Dirección: DIAGONAL 130 62-80 BOGOTA D.C. — Email: contacto@autonoza.com

ASEGURADO

Nombre: NATIONAL RENT CAR LTDA
Sexo: PERSONA JURIDICA — NIT 900406810 — Celular: 3102285050
Dirección: CR 13 A NO. 1 B- 55 BOGOTA D.C — Email: nacionalrentcar@gmail.com

BENEFICIARIO

Nombre: AUTONIZA LTDA — NIT 860065697 — Celular: 3178384375
Dirección: DIAGONAL 130 69-80 BOGOTA D.C. — Email: contabilidad@autonoza.com

Desde: 30/07/2024 Hora: 00:00 Hasta: 30/07/2025 Hora: 00:00

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Detalle	Información
Placa:	NDF395
Clase de vehículo:	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TAHOE [5] 2FI TP 5300CC
Modelo:	2023
Ciudad de circulación:	BOGOTA D.C.
Departamento:	BOGOTA D.C.
Valor Comercial:	$285.000.000
Valor Accesorios:	$59,971,916
Código Fasecolda:	01808062
Número motor:	[illegible]
Número de chasis:	1GNSKBKD1PR329940
Valor Total Asegurado:	$344,971,916

BENEFICIOS EN ASISTENCIAS

Gatos Taller: Si presentas una falla en la batería, pinchazo, falta de combustible o se dejas las llaves dentro del vehículo, remolcamos a su disposición un taller para solucionar estas emergencias

Grúa: Si presentas una avería o accidente, nos haremos cargo del traslado del vehículo desde el sitio del evento hasta el punto principal más cercano donde pueda ser atendido

Conductor Elegido: Prestamos el servicio de un conductor si el caso que no puedas conducir por [illegible] hasta 400KMS y si se pasa se tiene 1 Año

Asistencia al hogar: Prestamos el servicio de plomería, electricidad, cerrajería y vidrios en caso de algún imprevisto

Gastos de hospedaje o acompañamiento: En caso de un accidente o avería a 10km del hogar, cubrimos hospedaje (max. 2 noches) o acompañamiento para el asegurado y sus ocupantes

Club de Beneficios Gente Extraordinaria: Asegurarse con Equidad Seguros te hace parte de nuestra familia, por ello te ofrecemos beneficios exclusivos a nuestros asegurados de Equidad

Síguenos en: Teléfonos: ...lasequidadseguros...

✓ Resolución vehículo

Supervigilancia

Resolución N° 20244200025587

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **NJP 305** a nombre de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**

LA SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y la Resolución No. 20221300074727 del 05 de octubre de 2022

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.35 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala el arrendamiento de vehículos blindados como *"el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado. (...)".*

Que **RICARDO GARRIDO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.424.984**, en su calidad de Representante Legal suplente de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con **NIT. 900.400.810-0**, mediante radicado **No. 2024001595CE de 03 de mayo de 2024, expediente 2822/2024/GEN**, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa **NJP 305.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Supervigilancia

Resolucion N° 20244200025587

Que la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** cuenta con licencia de funcionamiento vigente según Resolución **No. 20194440023157 de 13 de marzo de 2019** [sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 2106 de 2019].

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora **BLINDEX S.A.**, autorizada mediante la Resolución **No. 20194440017217 de 21 de marzo de 2019** [sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 2106 de 2019].

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Placa: **NJP 305** – Marca: **CHEVROLET** – Línea: **TAHOE** – Modelo: **2023** – Clase: **CAMPERO** y las demás características consignadas en la licencia de tránsito **No. 10031649871.**

Que, a través de su representante legal suplente, **NACIONAL RENT CAR LTDA**, informó que el vehículo va a ser destinado para el desarrollo de su objeto social como arrendadora de vehículos blindados.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **NJP 305** de propiedad de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con **NIT 900.400.810-0**, vehículo destinado al desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

JUAN PABLO VELASCO MEJIA

MARIA CONSUELO VILLALBA VANEGAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Supervigilancia

Resolución N° 20244200025587

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.*"

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a **RICARDO GARRIDO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.424.984**, en su calidad de Representante Legal suplente de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con **NIT. 900.400.810-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada (código 112 grado 25)

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Página 1 de 3

JUAN PABLO VELASCO MEJIA

MARIA CONSUELO VELANDIA VANEGAS

Licencia Funcionamiento Nacional Rent Car LTDA

La seguridad es de todos — Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia

Por la cual se prorroga el termino de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **Nit.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*"

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgo la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitaria*".

Que el artículo 87 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución **No.20194440023157 de Marzo 8 de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994

Que la citada resolución **No.20194440023157 de marzo 8 del 2019**, quedo en firme el dia **13 de marzo del 2019**

Que con el radicado **No.2020PR10015662 del 23 de enero del 2020**, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, solicito la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución **No.20194440023157 de marzo 8 de 2019**, tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019

Qué en mérito de lo expuesto,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La seguridad es de todos

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir **hasta el 13 de Marzo del 2029**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**, con cédula de ciudadanía **No.17.054.026**, obrando como Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, con **Nit.900.400.810-0**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CÓDIGO 12 GRA
Fecha firma: 08/03/2021 18:19:47 GMT-05:00

Resolución No. 20214440013237

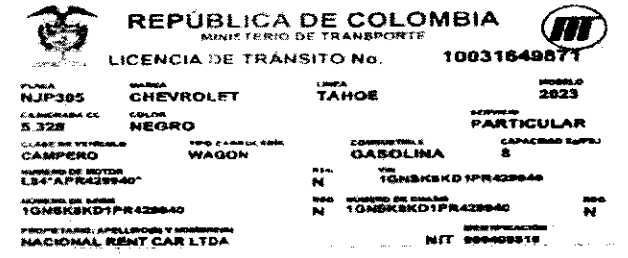
FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Proyectado y Preparado por:	GABY ASTRID CARRENO GONZALEZ
Revisado para Firma por:	JHON MAURICIO ROA MORENO ERIKA URIBE RESTREPO

DIRECCIÓN A NOTIFICAR: nacionalrentcar@gmail.com y EDGAR_FERNANDO57@YAHOO.COM

Página 2 de 3

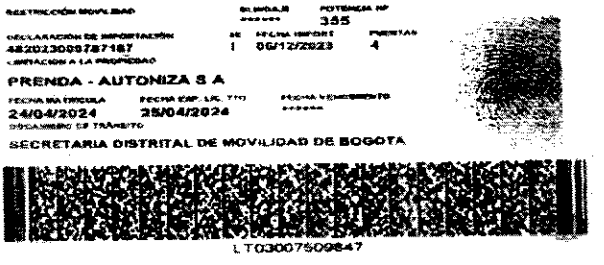
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Licencia de transito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031649871

PLACA NJP385	MARCA CHEVROLET	LINEA TAHOE	MODELO 2023
CILINDRADA CC 5.328	COLOR NEGRO		SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO CAMPERO	TIPO CARROCERIA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD PASAJ. 8
NUMERO DE MOTOR L84*APR429940*	PEA N	VIN 1GNSKSKD1PR429940	
NUMERO DE SERIE 1GNSKSKD1PR429940	REG N	NUMERO DE CHASIS 1GNSKSKD1PR429940	REG N
PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL NACIONAL RENT CAR LTDA		NIT 899409919	



RESTRICCIÓN MOVILIDAD		CILINDRAJE 3500	POTENCIA HP
DECLARACION DE IMPORTACIÓN 482023009787187	DE 1	FECHA IMPORT 06/12/2023	PUERTAS 4
LIMITACION A LA PROPIEDAD PRENDA - AUTONIZA S A			
FECHA MATRICULA 24/04/2024	FECHA EXP. LIC. TTO 25/04/2024	FECHA VENCIMIENTO	
ORGANISMO DE TRÁNSITO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA			

LT03007509847

ESTADO DEL CONTRATO CUMPLIMIENTOS

✓ **Entrega de Vehículos:** Los dos (2) vehículos blindados permanentes fueron entregados, cumpliendo con todas las condiciones técnicas, documentales y contractuales

El vehículo Blindado ocasional para los servicios en las diferentes ciudades del país prestó sus servicios sin contratiempos.

Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo de los vehículos se llevará a cabo conforme al kilometraje recomendado por el fabricante, el cual aún no ha sido alcanzado debido a que los vehículos son nuevos (0 km).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conclusión

Nacional Rent Car Ltda. ha cumplido con las actividades principales del contrato, asegurando la entrega de vehículos en condiciones técnicas y documentales óptimas en el Distrito de Santiago de Cali y en las principales ciudades del país.

SERVICIOS OCASIONALES EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS
TOYOTA PRADO BLINDADA PLACA FNS983

Se prestaron los siguientes servicios requeridos y aprobados mediante Orfeo 20254112030000090 4 por la secretaria Privada del despacho del alcalde. El vehículo asignado fue el Toyota Prado Blindado Nivel III de Placas FNS983

FECHA	CIUDAD
18 DE FEBRERO DE 2025	BOGOTÁ
21 DE FEBRERO DE 2025	SANTA MARTA
22 DE FEBRERO DE 2025	SANTA MARTA
23 DE FEBRERO DE 2025	SANTA MARTA
25 DE FEBRERO DE 2025	BOGOTÁ
26 DE FEBRERO DE 2025	BOGOTÁ
27 DE FEBRERO DE 2025	BOGOTÁ

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

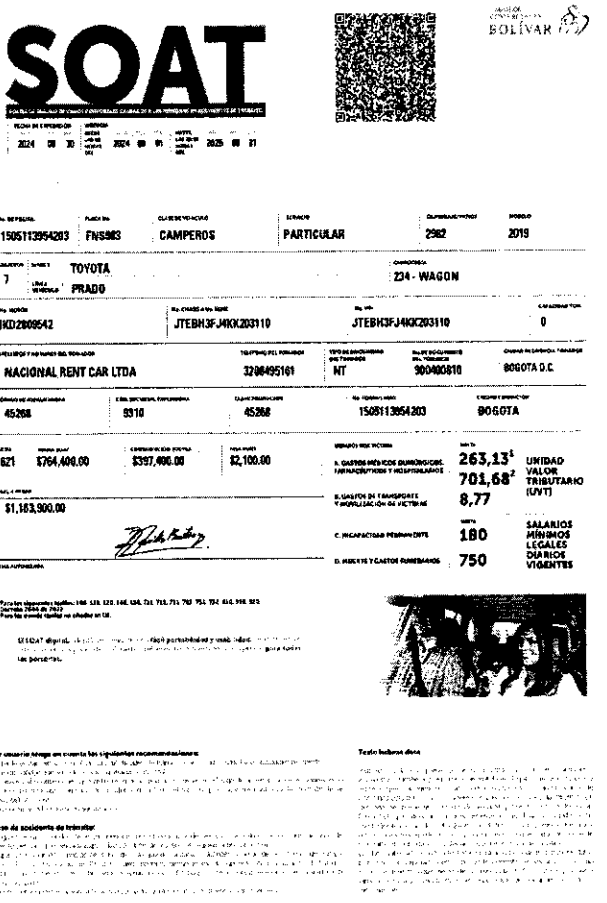
✓ Fotografías del vehículo





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ **SOAT:** Vigencia 31 De agosto de 2025



SOAT

BOLÍVAR

1505113954203	FNS983	CAMPEROS	PARTICULAR	2982	2019

7	TOYOTA
	PRADO
	234 - WAGON

1KD2809542	JTEBH3FJ4KK203110	JTEBH3FJ4KK203110
		0

NACIONAL RENT CAR LTDA	3208495161	NT	900480810
			BOGOTA D.C.

45268	5310	45268	1505113954203
			BOGOTA

621	$764,400.00	$397,400.00	$2,100.00

$1,163,900.00

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. PÉRDIDA DE GASTOS FUNERARIOS	750	

✓ **Tecno mecánica:** Seguros Del Estado Vigencia hasta 13 septiembre de 2025

Página 1 de1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 175859580

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A AUTOCHECK CALLE 170

NIT: 901248782 **No. de Certificado de Acreditación:** 20-OIN-004

Fecha de expedición: 2024/09/13 **Fecha de vencimiento:** 2025/09/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FNS983	**CLASE:**	CAMPERO
MARCA:	TOYOTA	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2982	**NRO. MOTOR:**	1KD2809542
NRO. CHASIS:	JTEBH3FJ4KK203110	**VIN:**	JTEBH3FJ4KK203110
LÍNEA:	PRADO		
COLOR:	PLATA METALICO		

NOMBRE PROPIETARIO: NACIONAL RENT CAR LTDA

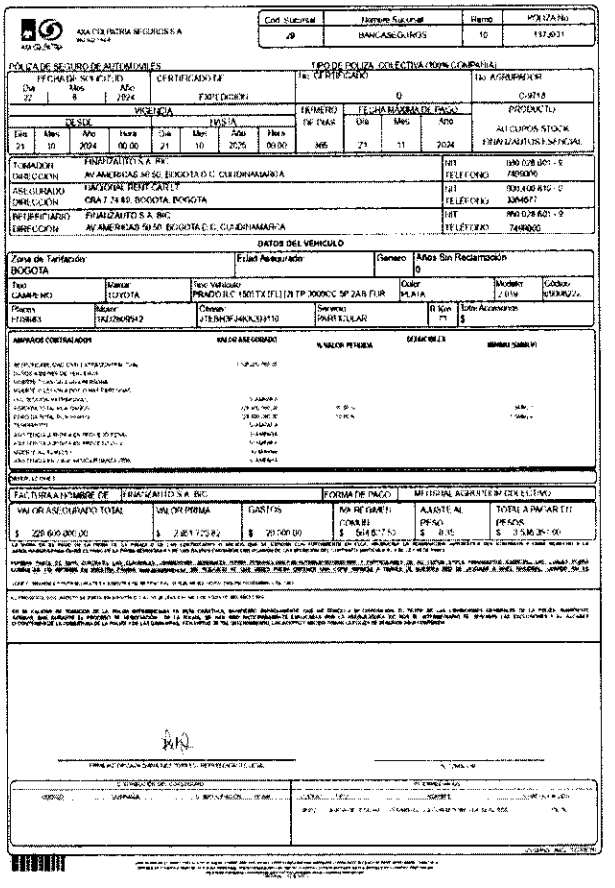
FIRMA DEL RESPONSABLE

LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

Concesión RUNT 2.0 SAS / Nit 901581627-8 / Colombia - Línea de atención nacional 01 8000 930060 : www.runt.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ **Póliza Todo Riesgo:** Seguros Del Estado Vigencia hasta 21 octubre 10 de 2025



POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

TIPO DE POLIZA: COLECTIVA (NO. COMPAÑIA)

FECHA DE EXPEDICION	CERTIFICADO EXP.	No. CERTIFICADO	No. AGRUPADOR
Día 22 / Mes 8 / Año 2024	EXPEDICION	0	0-9718

VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DIAS	FECHA MAXIMA DE PAGO			PRODUCTO
Día	Mes	Año	Hora	Día	Mes	Año	Hora		Día	Mes	Año	
21	10	2024	00:00	21	10	2025	00:00	365	21	11	2024	AUTOPOS STOCK FINANZAUTOS S.A. BIC

TOMADOR	FINANZAUTOS S.A. BIC	NIT 890.926.621 - 9
DIRECCION	AV AMERICAS 50 50 BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	TELEFONO 7498000
ASEGURADO	TERCERO PREFACTU	NIT 900.400.870 - 0
DIRECCION	CRA 7 74 80 BOGOTA, BOGOTA	TELEFONO 3245477
INTERESADO	FINANZAUTOS S.A. BIC	NIT 890.926.621 - 9
DIRECCION	AV AMERICAS 50 50 BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	TELEFONO 7498000

DATOS DEL VEHICULO

Zona de Tarifación		Edad Asegurado	Genero	Años Sin Reclamación
BOGOTA				0

Uso	Marca	Tipo Vehiculo	Color	Modelo	Cilindraje
CAMPERO	TOYOTA	PRADO R.C 1501 TX ELITE A TP 3000CC 5P 2A/B EUR	PLATA	2019	2982

Placa	Motor	Chasis	Servicio	# Ocup	Este Accesorios
HYB883	1KD2260942	JTEBMOFJ4K0339110	PARTICULAR	7	$

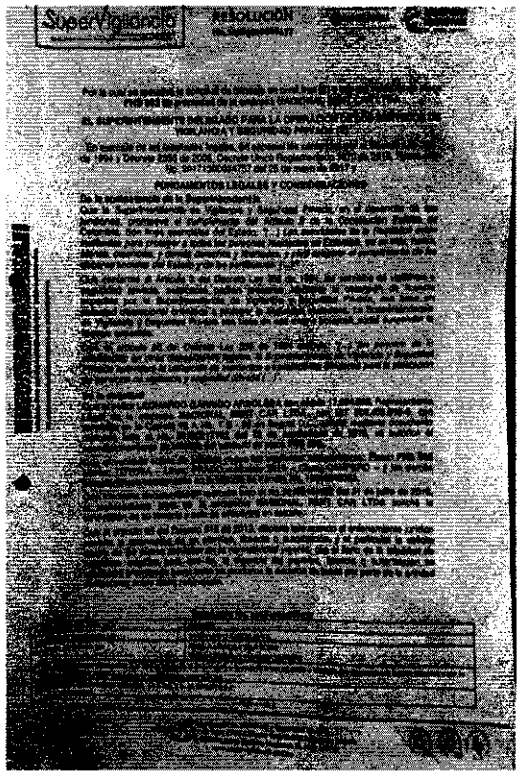
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	% VALOR PERDIDA	DEDUCIBLES

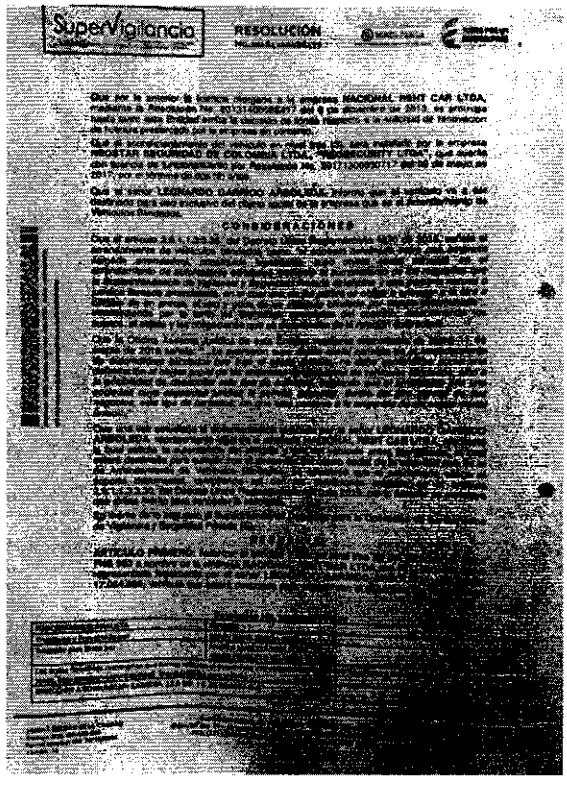
FACTURAR A NOMBRE DE:	FINANZAUTOS S.A. BIC	FORMA DE PAGO:	MENSUAL ACUERDO DE CRECIMIENTO

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA RETENIDO	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ 226.600.000,00	$ 2.851.772,82	$ 20.000,00	$ 544.617,53	$ 8,35	$ 3.516.357,00

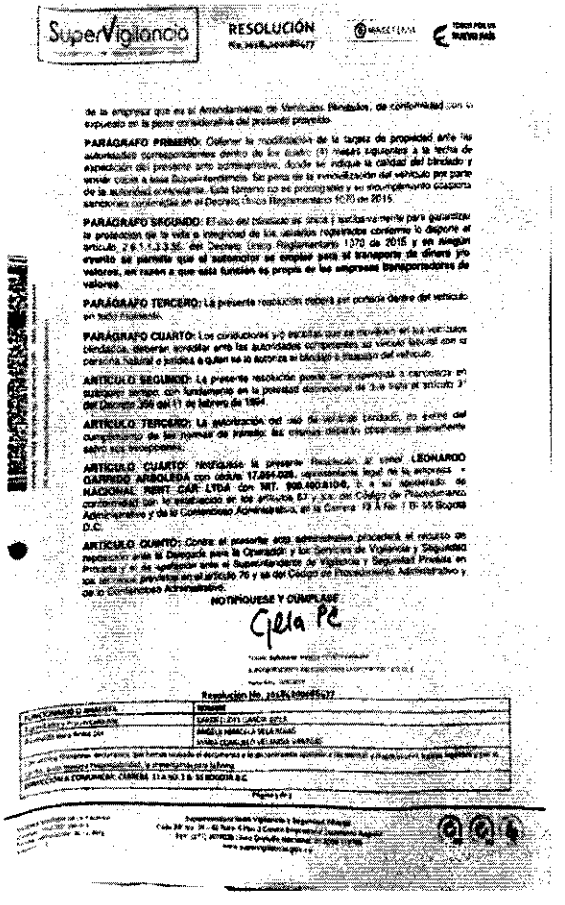
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ **Resolución Blindaje**





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



SuperVigilancia RESOLUCIÓN

de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO PRIMERO: Obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y anexar copia a esta Superintendencia. Sin perjuicio de la inmovilización del vehículo por parte de la autoridad competente. Este término no es prorrogable y su incumplimiento acarrea sanciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: El uso del blindaje es único y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios requeridos conforme lo dispone el artículo 2.6.1.4.3.3.36. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.

PARÁGRAFO CUARTO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en los vehículos blindados, deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o instalación del vehículo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo, con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3° del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

ARTICULO TERCERO: La autorización del uso de vehículo blindado, no exime del cumplimiento de las normas de tránsito. Las mismas deberán observarse permanentemente sobre los conductores.

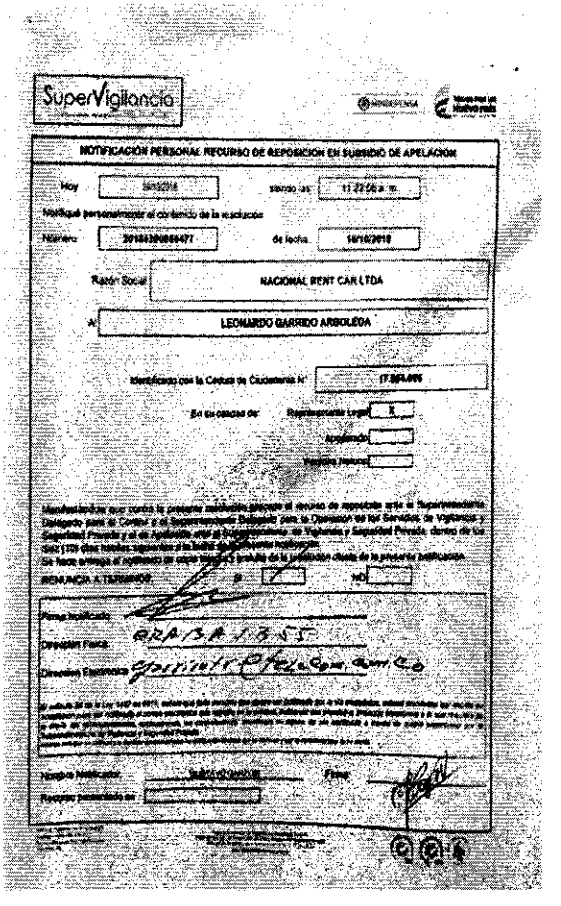
ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** con cédula **17.664.026**, representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA** con **NIT. 900.460.610-0**, o a su apoderado de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 19 A No. 1 B- 55 Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procederá el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación y los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Propiedad y en de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Gella PE

Resolución No. 20183200005477



SuperVigilancia

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy 5/4/2018 siendo las 11:22:56 a. m.

Notificado personalmente el contenido de la resolución

Número 20183200005477 de fecha 19/03/2018

Razón Social NACIONAL RENT CAR LTDA

LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 17.664.026

En su calidad de: Representante Legal X

Apoderado

Tercero Interesado

Manifestandole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegado para la Operación y los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la presente notificación.

MANIFIESTA A TERMINOS: SI X NO

Firma Notificado

Dirección Física CRA 13A # 85-55

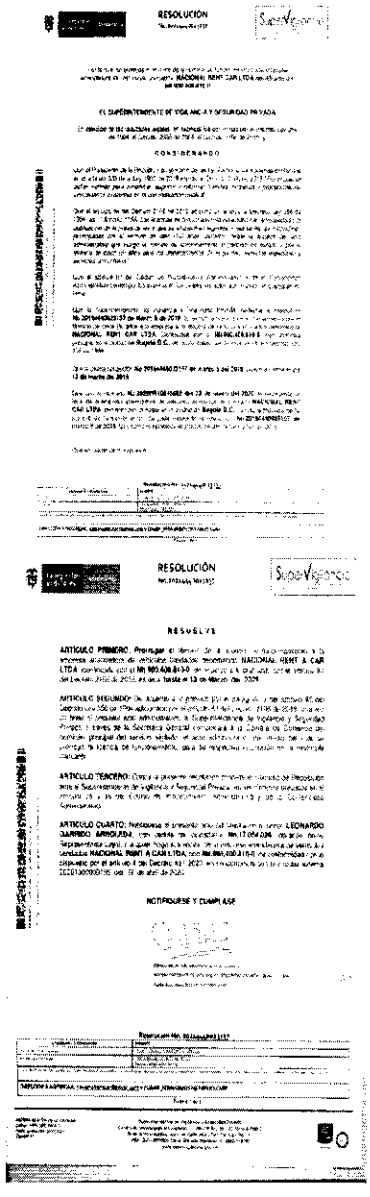
Dirección Electrónica gestionjuridica@nacionalrentacar.com.co

Huella Notificado Firma

Recibido Ejecutoriado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ **Licencia Funcionamiento Nacional Rent Car Ltda**



RESOLUCIÓN

SuperVigilancia

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CONSIDERANDO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

ARTICULO SEGUNDO:

ARTICULO TERCERO:

ARTICULO CUARTO:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

✓ **Licencia de transito**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRANSITO No. 10018232017

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
FNS983	TOYOTA	PRADO	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.982	PLATA METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/P.S.
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NUMERO DE MOTOR	RAD	VIN
1KD2809542	N	JTEBH3FJ4KK203110

NUMERO DE SERIE	RSO	NUMERO DE CHASIS	RSO
JTEBH3FJ4KK203110	N	JTEBH3FJ4KK203110	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACION
NACIONAL RENT CAR LTDA — NIT 900400910

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
CILINDRAJE: III
POTENCIA HP: 170
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352018000287012
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: PRENDA - RINANZAUTO SA
FECHA MATRICULA: 13/09/2018
FECHA EXP. LIC. TTO: 24/04/2019
ORGANISMO DE TRANSITO: SDM - BOGOTA D.C.
FECHA IMPORT: 11/07/2018
PUERTAS: 5
FECHA VENCIMIENTO

LT06002115546

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:
Vehículo de placa NIV986 presenta al momento de recibirse: Rayado bómper trasero lado derecho, rin llanta delantera derecha rayada, rayón puerta delantera izquierda, hundido puerta delantera derecha, rin llanta trasera izquierda rayado, bómper delantero rayado por debajo.
Vehículo de placa NJP305 presenta al momento de recibirse: Rayones capo, bómper trasero, retrovisor izquierdo, rin llanta trasera derecha.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. FIRMAS RESPONSABLES

CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA
Nombre y firma del supervisor

LEDER WEIMAR MUÑOZ SOLARTE
Nombre y firma del apoyo a la supervisión

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 17/mar/2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.